MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

OFICIO MAT-2019-SCG&GD-767
Manta, 04 de Agosto de 2020

Señor
ALDAZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-027 de Rectificación de la Resolución de Partición y Adjudicación No. 001-ALC-M-JEB, del 18 de octubre de 2012, del Barrio Miramar ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, adjudicándole el lote de terreno ubicado en la manzana "C", lote No. 11 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, emitida por el Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta; a favor del señor ***Aldaz Amaguaña Guido Rolando.***

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Ab. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	María Mendoza –Analista de Secretaria
No. Trámite Interno:	5681

RESOLUCION EJECUTIVA
No. MTA-2020-ALC-027

AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.

CONSIDERANDO

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas…"*

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "*El sector público comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".*

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "*Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución…"

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa**:** *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad,*

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · **E-mail:** manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;….".

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (…)"*

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Le corresponde al Alcalde o alcaldesa; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (…)"*

Que el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".*

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

Que el Art. 133 de Código Orgánico Administrativo, expresa. *" Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Que Mediante declaración juramentada rendida ante la Notaría Segunda del Cantón Manta Abg. Patricia Mendoza Briones, comparece y declara el señor *"Jonny Daniel Chilan Macías, portador de la cedula de ciudadanía No. 130587504-7, por sus propios derechos y declara bajo juramento y advertido por la Señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales: "YO JONNY DANIEL CHILAN MACIAS, declaro que he cedido la posesión de un terreno a favor del señor GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA, portador de la cedula de ciudadanía No. 0201143992-4, mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Miramar, manzana "C", lote número Once, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, dejo constancia que faculto al señor GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA, para que realice todos los trámites correspondientes a la escritura de compraventa con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Además declara que este inmueble no tiene escritura pública.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad"*

Que Mediante memorando No. MAT-DACPM-UGTT-2020-10L-M, suscrito por los Arq. Lupe Landa Cheme Analista de Avalúos y Catastro, Arq. Pedro Ríos B., Analista de Legalización de Tierras 1, Señor Yuber Ortega M. Técnico de Fiscalización,

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec

informa: "***ANTECEDENTES***: *El Barrio Miramar, se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de Manta, frente a la vía Puerto Aeropuerto, aledaño al área de protección del río Muerto en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Proyecto Urbanístico del Barrio Miramar: Se realizaron los trabajos inherentes al trámite de legalización, con el grupo de apoyo del Departamento de Desarrollo Comunitario, responsables del Censo del Barrio determinando número de habitantes, ocupación laboral, instrucción de estudios, etc., y con el Departamento de Planeamiento Urbano, adjuntando fotografías de las viviendas, singularizando las características y posesionarios al momento de las inspecciones, además se coordinaron reuniones con los moradores del Barrio, en donde han participado los Técnicos Departamentales, en las que los interesados manifestaron la predisposición para que se realice el mejoramiento y rediseño urbano de su sector, por lo consiguiente se realizaron todos los procedimientos a seguir para la efectividad del proyecto.*

Con fecha 15 de Octubre del 2012, la Dirección de Planeamiento Urbano, envía a la Asesoría Jurídica, el informe Definitivo realizado por el área de legalización, cumpliendo con lo establecido en el Art.10 de la Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de lotes de terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción Territorial del Cantón Manta, en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado definitivo de los adjudicatarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo de los informe Definitivo enviado por la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra, corresponde que el señor Alcalde emita la ***RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BARRIO MIRAMAR****, tal como lo establece el Art. 10 de la Ordenanza y el Art. 486 del COOTAD.*

Es así que, el 18 de octubre del 2012 se realizó la Resolución de Partición y Adjudicación Nro. 001-ALC-M-JEB autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 26 de diciembre del 2012, donde se resuelve adjudicar los 55 lotes de terreno ubicados en el Barrio Miramar perteneciente a la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuya área total es 14.597,2220 m2, que representa el 89,48% del área total, que se han distribuido en 6 manzanas asignada como A,B,C,D,F y G en un área de 7.307,62 m2 que corresponde al 49,53%; incluye un área verde comunal de 2.156,02 m2 que corresponde al 14,61%; áreas de vías con 3.672,31m2 que corresponde a 24,89%; y aceras con 1.617,63m2 que representa el 10,96% identificado con la clave catastral Nro. 2060206000, de conformidad al Informe Definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano, en el consta el listado de Adjudicatarios y distribución por lotes, manzanas, área de lotes, medidas y linderos y sus respectivas claves catastral.

2.- Con fecha 01 de julio del 2016 se encuentra inscrita el acto de contrato de Resolución Administrativa No. 008-ALC-JOZC-2016 de Partición en la que se reforma la Resolución de Partición y Adjudicación No. 001-ALC-M-JEB-2012 del Barrio Miramar. En la que se resuelve reformar la Resolución de Partición y Adjudicación No. 001-ALC-M-JEB-2012, del Barrio Miramar ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de los cuales 12 lotes no pudieron legalizar por no estar consideradas en el Proyecto Urbanísticos de Miramar, incluyendo para la legalización de 12 lotes con sus respectivas manzanas de igual manera se deberá considerar el rediseño del proyecto urbanísticos tomando en cuenta las reubicaciones y los nuevos adjudicados, así mismo se deberá respetar las áreas comunales, áreas verdes, áreas de protección y ancho de vías, rediseño que se ha realizado en base a las necesidades de los habitantes del sector y

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · **E-mail:** manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

planificación proyectada, cumpliéndose con el debido proceso establecido en el COOTAD. Mediante Resolución Administrativa No. 002-ALC-.M-JOZC-2018, se resolvió aprobar la restructuración parcelaria de los lotes de terrenos de la manzana F del Barrio Miramar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

En base a la inspección realizada el día martes 28 de enero del 2020, se pudo constatar que el Sr. ***GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA*** *se encuentra en posesión de un predio ubicado en la Urbanización Municipal Miramar de la Parroquia Los Esteros, lote No. 11 de la manzana "C", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación No. 001-ALC-M-JEB a favor del Sr. CHILA MACIAS JHONNY DANIEL con el código catastral No. 2060227000 (ver anexos). Ante lo expuesto se informa que actualmente no se puede emitir la autorización de escrituras a favor del Sr.* ***ALDAZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO****, debido que la persona beneficiaria es el Sr.* ***CHILA MACIAS JHONNY DANIEL****, según la Resolución de Partición y Adjudicación. Cabe mencionar que en la solicitud en su parte pertinente se manifiesta ".....me encuentro en posesión actualmente, además el Sr.* ***JHONNI DANIEL CHILAN MACIAS****, me está cediendo los derechos posesionarios para lo cual adjunto la Declaración Juramentada...".*

Que mediante informe No. **MTA-ULT-2020-011-I,** suscrito por la Ab. Johanna Santana Bravo, Jefe de la Unidad de Legalización de Tierras, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"Con los antecedentes expuestos y la normativa legal invocada, esta Unidad de Legalización de Tierras recomienda que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, dicte un acto administrativo que rectifique la Resolución de Partición y Adjudicación Nro. 001-ALC-M-JEB del Barrio Miramar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, adjudicándole el lote de terreno a favor del señor GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA, en el lote No. 11 de la manzana "C", por cuanto el señor, le ha CEDIDO, sus derechos DE POSESION mediante declaración Juramentada*", quedando las demás características del lote de terreno sin modificación alguna

En virtud de lo expuesto, y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60, literales h), b) y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el Señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución de Partición y Adjudicación No. 001-ALC-M-JEB, del 18 de octubre del 2012, del Barrio Miramar ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, adjudicándole el lote de terreno ubicado en la manzana "C", lote No. 11 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta a favor del señor **ALDAZ AMAGUAÑA GUIDO ROLANDO**, signado con las siguientes medidas y linderos: por el frente: 8,10 metros calle pública; por atrás: 8,00 metros lindera con lote No. 8; por el costado derecho: con 13,10 metros lindera con lote No. 12; por el costado izquierdo: con 12,10 metros lindera con lote No. 10.-area: 102,83, *ante la Abg. Patricia del Carmen Mendoza Briones Notaria Publica Segunda del Cantón Manta, comparece el señor Jonny Daniel Chilan Macías, portador de la cedula de ciudadanía No. 130587504-7, por sus propios derechos y declara bajo juramento y advertido por la Señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales: "YO JONNY DANIEL CHILAN MACIAS, declaro que he cedido la posesión de un terreno a favor del señor GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA, portador de la cedula de ciudadanía No. 0201143992-4, mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Miramar, manzana "C",*

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

lote número Once, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, dejo constancia que faculto al señor GUIDO ROLANDO ALDAZ AMAGUAÑA, para que realice todos los trámites correspondientes a la escritura de compraventa con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Además declara que este inmueble no tiene escritura pública.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, quedando las demás características del lote de terreno sin modificación alguna.

Artículo 2.- La Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales: Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, Gestion Financiera y Gestion Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente, considerando el informe que ha servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los once días del mes de febrero del dos mil Veinte.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Agustín Intriago Quijano
ALCALDE

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · **E-mail:** manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA